

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800/ 5046 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 727 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. (Estado de Excepción Constitucional de Emergencia)

TEMUCO, 12 MAYO 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N.º 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N.º 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N.º 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 134, de fecha 10MAY2023.
8. El Decreto Supremo N.º 134, de fecha 10MAY2023, que designa al GDB RAFAEL EMILIANO CABRERA OSORIO, RUN N.º 9.389.812-5, como Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, a partir del día 12MAY2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que
“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las

normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”, mientras que su artículo 7º previene que “Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”.

2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, Estado que ha sido prorrogado sucesivamente, manteniéndose vigente en la actualidad.
3. Que mediante Decreto Supremo de “Vistos 8)”, S.E el Presidente de la República ha designado como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de La Araucanía al GDB RAFAEL EMILIANO CABRERA OSORIO, RUN N.º 9.389.812-5, como Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, a partir del día 12MAY2023.

RESUELVO:

1. ASUMO EL MANDO de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública de la zona declarada en Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, específicamente, en la Región de La Araucanía, a contar del día 12MAY2023.
2. ESTABLÉCESE que la totalidad de las tareas ejecutadas por el personal bajo el mando del Jefe de la Defensa Nacional, deberán realizarse en el marco del respeto a los Derechos Humanos y en conformidad con las Reglas y Protocolos del Uso de la Fuerza, especialmente los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad.
3. PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
4. Elaborado con la asesoría jurídica del Capitán Gustavo Carrasco Ramírez, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



RAFAEL CABRERA OSORIO
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de “La Araucanía”

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. EMCO
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
3. Delegación Presidencial Provincial de Malleco
4. Gobernación Regional de La Araucanía
5. Ilustres Municipalidades de la Región de La Araucanía
6. Capitanía de Puerto de Villarrica
7. Escuela de Infantería de Aviación "Maquehue"
8. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
9. Zona de Control de Orden Público e Intervención
10. Policía de Investigaciones IX Región
11. DESMÑA N.º 8 "Tucapel"
12. RC N.º 3 "Húsares"
13. RL N.º 3 "Victoria"
14. PME (C/I)
15. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
15 Ejs. 02 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

Normas Generales

CVE 2314043

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 134.- Santiago, 10 de mayo de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112 y N° 122 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3550/1141, de 10 de mayo de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 740, de 5 de mayo de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.355, de 9 de mayo de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112 y N° 122, de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y

CVE 2314043

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 5 de mayo de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 740, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 9 de mayo de 2023, la Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio N° 18.355, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 122, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 122, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Designase, por el periodo indicado, como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de la Araucanía, al oficial de las Fuerzas Armadas que a continuación se indica:

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	: Ejército de Chile
Grado	: General de Brigada
Apellidos	: Cabrera Osorio
Nombres	: Rafael Emiliano
RUN	: 9.389.812-5.

Artículo tercero: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero, como Jefe de la Defensa Nacional, para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, al oficial de las Fuerzas Armadas que a continuación se indica:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	: Armada de Chile
Grado	: Contraalmirante
Apellidos	: Muñoz Miranda
Nombres	: Daniel Alejandro
RUN	: 7.755.855-1.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.